

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 505-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

17 SET. 2018

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 443-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de agosto de 2018, Informe N° 022-2018/GRP-401000-401500-CACHJ de fecha 23 de agosto de 2018, del Ing. César Alberto Cherres Juárez; Memorando N° 276-2018/GRP-401000-401400 de fecha 27 de agosto de 2018, del Director Sub Regional de Infraestructura; del proveído; e, Informe N° 574-2018/GRP-401000-401100 de fecha 17 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 443-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de agosto de 2018, se resuelve, entre otros: **“ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto “INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS PARA EL CASERÍO DE SANTA ROSA DE CHONTA Y CIUDAD DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA”, (...);**

Que, mediante Informe N° 022-2018/GRP-401000-401500-CACHJ de fecha 23 de agosto de 2018, el Ing. César Alberto Cherres Juárez informa a la Jefa de la Oficina Descentralizada de Coordinación Técnica de Ayabaca respecto a la denominación del Proyecto de Inversión Pública PIP “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Montero y Centro Poblado de Santa Rosa de Chonta – Distrito de Montero – Provincia de Ayabaca – Región Piura”. En tal sentido, informa que: “(...). Con Informe N° 011-2018/GRP-401000-401500, de fecha 21.05.2018, solicité uniformizar el nombre correcto del PIP debido a que los documentos del expediente técnico consignaban dos denominaciones diferentes. (...)”;

Que, mediante Memorando N° 276-2018/GRP-401000-401400 de fecha 27 de agosto de 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional que: “(...) existen hasta tres nombres del proyecto que son diferentes; por alguna circunstancia de errores materiales, que pese a que el proyecto ha tenido un consultor para la elaboración del Expediente Técnico, así como una Ing. Jefe de supervisión de la elaboración del Expediente Técnico; específico para tal fin no se han percatado del error material, lo cual ha generado y/o inducido a que el Expediente Técnico elaborado se haya entregado con los nombres del proyecto antes mencionado; es decir en el Proyecto o Expediente Técnico Aprobado aparecen tres (03) nombres. (...)”. En tal sentido, concluye que: “(...) la Resolución Gerencial Sub Regional N° 443-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G se debe corregir de oficio por parte del órgano encargado indicándose el nombre del Proyecto. (...)”; por lo que, sugiere que se notifique la Resolución de corrección, tanto al consultor y supervisora, a fin de que el expediente técnico tenga el nombre correcto del proyecto;

Que, mediante proveído de fecha 29 de agosto de 2018, recaído en el Memorando N° 276-2018/GRP-401000-401400, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, asimismo, con proveído de fecha 13 de septiembre de 2018, el encargado de la Dirección Sub Regional de Infraestructura precisa que, el nombre correcto del proyecto es el consignado en el Art. 1° de la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 505 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

17 SET. 2018

Resolución Gerencial Sub Regional N° 424-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de octubre de 2016¹;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que, ha existido un error en la parte considerativa y resolutive de la Gerencial Sub Regional N° 443-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de agosto de 2018, toda vez que se ha consignado erróneamente como denominación del proyecto: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS PARA EL CASERÍO DE SANTA ROSA DE CHONTA Y CIUDAD DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"; debiendo ser: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LA CIUDAD DE MONTERO Y CASERÍO DE SANTA ROSA DE CHONTA, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA- REGIÓN PIURA"

Que, al respecto, cabe indicar que, el artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: **"210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";**

Que, consecuentemente; ha existido un error en la parte considerativa y resolutive de la Gerencial Sub Regional N° 443-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de agosto de 2018, debiendo el mismo ser corregido de oficio, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444; por lo que, corresponde efectuar la rectificación del error material antes señalado, máxime si no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016⁰ ; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura.

Resolución Gerencial Sub Regional N° 424-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de octubre de 2016:

"ARTICULO PRIMERO: CORRÍJASE el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 408-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de octubre de 2016 en el sentido que se ha consignado: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS PARA EL CASERÍO DE SANTA ROSA DE CHONTA Y LA CIUDAD DE MONTERO DISTRITO DE MONTERO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" debiendo quedar el nombre del citado proyecto tal y como se señala a continuación: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LA CIUDAD DE MONTERO Y CASERÍO DE SANTA ROSA DE CHONTA, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA- REGIÓN PIURA"** (...)."

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **505** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **17 SET. 2018**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Parte Considerativa y Resolutiva de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 443-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de agosto de 2018, como a continuación se indica:

Donde dice:

"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS PARA EL CASERÍO DE SANTA ROSA DE CHONTA Y CIUDAD DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"

Debe decir:

"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LA CIUDAD DE MONTERO Y CASERÍO DE SANTA ROSA DE CHONTA, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA- REGIÓN PIURA"

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la Resolución Gerencial Sub Regional N° 443-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de agosto de 2018, queda subsistente en todo lo demás que contiene.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consultor y a la Supervisora del Proyecto, conforme a lo recomendado en el Memorando N° 276-2018/GRP-401000-401400 de fecha 27 de agosto de 2018; a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Equipo de Abastecimiento, Asesoría Legal; así como a la Oficina de Informática de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL